

CAMARA DE DIPUTADOS.

SESIONES ORDINARIAS.

Sesion del dia 1.º de Enero de 1831.

REUNIDOS los señores diputados y senadores que componen el congreso general, se presentó el Excmo. Sr. vicepresidente de la República en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Federacion, acompañado de una comision de doce individuos de ambas cámaras, y despues de haber tomado asiento en el lugar respectivo, pronunció el discurso (inserto en suplemento) y el señor presidente de la cámara de diputados, contestó (segun se vé en el mismo suplemento).

Habiéndose retirado el Excmo. Sr. vicepresidente de la República, el presidente de la cámara hizo la declaracion siguiente:

«El Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, abre sus sesiones ordinarias, hoy 1.º de Enero de 1831.»

Se levantó la sesion.

SESION

Del dia 3 de Enero de 1831.

Leidas y aprobadas las actas de la última junta preparatoria y de la pri-

mera sesion de la cámara de 1º de Enero, se dió lectura y se puso á discusion en lo general un dictámen que presentó la gran comision, que concluye sujetando á la deliberacion de la cámara la siguiente propuesta de individuos, para desempeñar las comisiones que previene el reglamento.

Puntos constitucionales.—Sres. Becerra, Adalid y Monjardin.

Gobernacion.—Sres. Molinos del Campo, Tagle y Gil.

Relaciones.—Sres. Cañedo, Michilena y Elizalde.

Hacienda.—Sres. Blasco, Tagle y Rodriguez.

Crédito público.—Sres. Valentin, Monjardin y Villegas. Sustituto, Ortiz de Leon.

Justicia.—Sres. Molinos del Campo, Quintero y Alva.

Negocios colesiásticos.—Sres. Valentin, Alfaro y Quintero. Sustituto, Oteiza.

Guerra y marina.—Sres. Gómez A-

naya, Manero, Envides y Reyes. Sustituto, Azcué.

Industria.—Sres. Portugal, Adalid y Carvajal.

Libertad de imprenta.—Sres. Cañedo, Berruecos (D. Rafael) y Paulin.

Colonización.—Sres. Sanchez, Gil y Carvajal.

Policia interior.—Sres. Portugal, Cortazar y Vizcarra.

Peticiones.—Señores secretario Fernandez, Villanueva y Sepúlveda.

Postulados para la seccion del gran jurado.—Sres. Sepúlveda, Villegas, Tagle, Elizalde, Quintero, Ortiz de Leon, Bustamante (D. C.), Monjardin, Berruecos, Rodriguez, Alva, Piedras, Cortazar, Azcué, Septiem y Michilena.

El Sr. Azcué manifestó: que á la gran comision no habia asistido el señor diputado más antiguo por el Estado de Puebla, como previene el reglamento en su art. 57, que dice: «Habrà una gran comision, compuesta del diputado ó senador más antiguo por cada uno de los Estados ó territorios, que tengan representantes presentes;» y que éste era un defecto sustancial, que notaba en el dictámen á discusion, como tambien, el que en ella se hubiese hallado el Sr. Valentin, porque siendo presidente de la cámara, el reglamento, en su art. 64, le prohibe pertenecer á comision alguna, mientras durase en este encargo.

El Sr. Portugal contestó: que con solo leer con atencion el art. 57 del reglamento, estaba satisfecha la observacion del Sr. Azcué, pues dice así: «Habrà una gran comision, compuesta de los diputados ó senadores que se hallen presentes de los primeros nombrados por los Estados ó Territorios de la federacion.» que era claro que el artículo decia, primeros nombrados, y no más antiguos, y que no estando presente el primero nombrado por Puebla, no podia asistir en su defecto ningun otro señor.

El Sr. Azcué advirtió: que el Sr.

Portugal se equivocaba al leer el art. 57 del reglamento, pues en lugar de leer «más antiguo» leia «primeros nombrados», y no diciendo sino lo primero, debia haber concurrido á la gran comision el Sr. Olaguivel.

El Sr. Blasco dijo: que en el reglamento, que se hallaba en los tomos de decretos, es decir, los «más antiguos» pero que estaba equivoco, y el otro reglamento que solo hablaba de los «primeros nombrados», era el verdadero, que en las anteriores legislaturas habian entrado á la gran comision los más antiguos de los señores que se hallaban presentes, á falta de los primeros nombrados; pero que esto habia sido por acuerdo especial de la cámara; que con respecto á lo que se habia dicho, que el Sr. Valentin, por ser presidente, no podia pertenecer á comision alguna, habia equivocacion, pues lo que el reglamento decia, era, que no podia pertenecer á comision alguna mientras fuese presidente, pero dejando de serlo bien podia, por cuya razon se nombraba sustituto.

Declarado suficientemente discutido el dictámen, hubo lugar á votar y fueron aprobadas cada una de las comisiones que comprende.

En seguida se dió cuenta con un oficio de la secretaria de Relaciones, avisando haber trasladado al gobierno de Guanajuato la nota en que se comunicó al Ejecutivo la desaprobacion del nombramiento de diputado por aquel Estado, hecho en el Lic. D. Florentino Conejo, por no ser vecino ni nativo de aquel Estado, á fin de que se disponga la venida del primer suplente. Se mandó contestar de enterado.

Con otro de la de Guerra, acompañando iniciativa de indulto en favor de los disidentes. A la comision de gobernacion.

Con otro de la comision permanente del Estado de Tamaulipas, acompañando ejemplares de los decretos expedidos por aquella legislatura bajo los números

34 hasta el 60. A la comision de puntos constitucionales.

La secretaria presentó una lista de los expedientes despachados y por despachar por las respectivas comisiones de la cámara anterior, y que existian en poder de los señores secretarios de la misma.

El Sr. Bustamante (D. C.) presentó la siguiente proposicion:

«Pido á la cámara, disponga que el gobierno publique un manifiesto, sobre el verdadero estado político en que se halla la nacion, y que éste se pase á la comision de gobernacion que debe entender en el exámen de la iniciativa de amnistia que se ha presentado por el mismo gobierno.»

Su autor la fundó diciendo: que no era ésta la primera vez que interpelaba al gobierno para que diese á la nacion un manifiesto, sobre el estado político de ella, pues ya lo habia hecho otras ocasiones, pero sin fruto, y que ahora creia tendria verificativo, por saber que esto se habia ya tratado en junta de ministros, y lo habian diferido para esta época; que sin este manifiesto no podia saber la nacion, cuál era su estado político, ni tampoco la comision podia conocer la justicia de los artículos de la iniciativa, sino que se dirigia por principios generales: concluyó pidiendo se tomase desde luego en consideracion, dispensándosele todos los trámites.

Habiéndose preguntado á la cámara si se dispensaban, resolvió por la negativa. Se tuvo por de primera lectura.

El Sr. Quintero presentó la siguiente proposicion:

«Se harán rogativas públicas por tres dias, implorando el auxilio divino, para el acierto en las deliberaciones del congreso general.»

A mocion de su autor se le dispensa-

ron todos los trámites y se puso á discusion.

El Sr. Gil dijo: que parecia extraño que vistiendó el hábito clerical, pidiese la palabra en contra de la proposicion, pero que lo hacia, porque no habia necesidad de hacer proposicion para que se hiciesen rogaciones públicas, por haber una ley que determinaba se hiciesen.

El Sr. Quintero dijo: que abundando sus dignos compañeros en sentimientos religiosos y teniéndose que tratar asuntos de la mayor importancia por el actual congreso, no estaba de más el implorar el auxilio divino, como se acostumbraba en todos los pueblos cultos y religiosos, y que, aunque habia ley que prescribia estas rogativas, solo señalaba un dia y en su proposicion pedia tres.

El Sr. Gil insistió en que no se aprobase la proposicion por ser gravoso á los pueblos tantos dias de rogativas, y que con uno era lo suficiente.

Declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar y se aprobó.

Se dió lectura á otra del Sr. Carvajal, para que se mandase imprimir la iniciativa sobre indulto, pero habiendo manifestado el Sr. Bustamante (D. C.) que ya se estaba imprimiendo en el «Registro oficial», la retiró su autor.

Se presentaron los Sres. D. Jacinto Rodriguez, D. Cesareo Garro y D. Manuel Gómez Castro, y despues de haber prestado el juramento que previene el reglamento, tomaron asiento entre los señores diputados.

Se hizo mocion para que se nombrase una comision especial de poderes, y la cámara así lo acordó.

En consecuencia, la gran comision propuso se compusiese de los Sres. Gil, Piedras y Azcué. Se aprobó.

Se procedió á sortear, de entre los

insaculados, los individuos que han de formar la seccion del gran jurado y cayó la suerte en los Sres. Quintero, Elizalde, Bustamante (D. C.) y para secretario en el Sr. Michilena.

Con motivo de haber resultado el Sr. Quintero individuo de la seccion del gran jurado, se preguntó á la cámara si se relevaria de la comision de negocios eclesiásticos, por no poder estar en más de dos comisiones permanentes, conforme al art. 61 del reglamento, y se acordó se relevase.

Se procedió al nombramiento de los individuos que deben componer la comision inspectora, y resultaron electos los Sres. Monjardin por 24 votos, Becerra por 36, Villa y Cosío por 29, Olaguivel por 23 y Villegas en segundo escrutinio por 27, habiende obtenido 14 el Sr. Tagle.

Se puso á discusion en lo general un dictámen de la comision de poderes, que termina con las siguientes proposiciones:

Primera. Se aprueba el nombramiento de diputado por el Estado de Veracruz, hecho en el Sr. D. Manuel de Villa y Cosío.

Segunda. Se aprueba el nombramiento de diputado por el Estado de Puebla, hecho en el Sr. D. José Antonio Berruecos.

Tercera. Se aprueba el nombramiento de diputado por el Estado de México, que recayó en el Sr. D. Nicolás García de San Vicente.

Cuarta. Se aprueba el nombramiento de diputado por el Estado de Puebla, que recayó en el Sr. D. Atenógenes Castillero.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar en lo general, y puestas á discusion cada una de las proposiciones, se declararon no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fueron aprobadas.

Prestaron el juramento correspondiente los Sres. D. Francisco Tagle, D. Atenógenes Berruecos y D. Julio Vallarta.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

SESION

Del dia 4 de Enero de 1831.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaría del Senado que acompaña una representacion de la legislatura de Occidente, sobre que continúe el puerto de Mazatlan, por obrar en esta cámara los antecedentes. Se mandó pasar á la comision que los tiene.

A la de puntos constitucionales, pasó un decreto que remitió el gobierno del Estado de México, relativo á la inteligencia del art. 38 de su constitucion.

Otra exposicion del referido Estado de Occidente, contraida á lo mismo que la que remitió el Senado. Se pasó á sus antecedentes.

Varios vecinos de Tepatitlan, en el Estado de Jalisco, representan contra un decreto de aquella legislatura, relativo á colonizacion, y conforme opinó la comision de peticiones, se mandó pasar esta solicitud á la de puntos constitucionales.

A la de gobernacion se pasó una exposicion del Sr. D. Miguel Barragan, sobre pacificacion.

Se dió primera lectura á una proposicion de los Sres. Quintana Roo y Berduzco, sobre que se solemnizase el reconocimiento que ha hecho de nuestra independéncia el gobierno de Francia, y

se mandó reservar hasta que informe el señor ministro de Relaciones.

Se dió igual lectura á las dos proposiciones siguientes del Sr. Esparza:

1. El gobierno de la Union, con presencia de las notas estadísticas que hayan remitido los Estados, Distrito y Territorios de la Federacion hasta el año de 1830, formará en todo el presente, el censo general de la República.

2. A los Estados que no hubieren remitido sus notas estadísticas ni lo verificaren dentro del término que el gobierno les señale, se les computará su poblacion por la que tenian al tiempo de la eleccion de diputados al congreso constituyente. Lo mismo se practicará respecto del Distrito y Territorios.

Habiéndose dado lectura á un dictámen sobre aprobacion de los poderes del Sr. Loperena, el Sr. Blasco pidió se reservase este asunto para sesion secreta, y habiéndose acordado así, entraron luego á ella, por no haber otro negocio de qué tratarse en pública.

Vuelta á abrir ésta, se anunció que dar aprobados dichos poderes, y prestaron el correspondiente juramento los señores Villa y Cosío y D. Atenógenes Castillero.

A mocion del Sr. Azeú, se acordó asistiesen á la gran comision los Sres. Olaguivel y Becerra.

El mismo señor hizo mocion para que se mandase que la gran comision no procediese á nombrar las particulares acordadas el dia anterior, hasta aclarar la duda que habia sobre el art. 57 del reglamento, pero habiéndola manifestado el Sr. Berruecos, que la gran comision no podia tener suspensiones sus trabajos ni la cámara carecer de sus comisiones hasta que se aclarase esa duda por los graves inconvenientes que de esto se seguirian, retiró su mocion el Sr. Azeú.

El Sr. Esparza hizo la siguiente proposicion:

«Que se sirva la cámara mandar hacer una edicion por separado del reglamento interior de las cámaras, con total arreglo al autógrafo y con la debida autorizacion.»

Se tuvo por de primera lectura.

El Sr. Quintero hizo la siguiente proposicion:

«El artículo autógrafo del reglamento, se observará en las comisiones especiales que van á nombrarse y tambien respecto de las anteriores nombradas.»

Tomada inmediatamente en consideracion á mocion de su autor, se puso á discusion.

Los Sres. Quintero y Azeú manifestaron: que en el libro de decretos de la secretaría, parecia que debian formar la gran comision, los más antiguos por cada uno de los Estados ó Territorios que tuviesen representantes presentes, y que, debiéndose considerar este libro como el autógrafo, era inconcuso que esto era lo que debia observarse, y por lo mismo, entrar á la gran comision el Sr. Olaguivel por el Estado de Puebla, y los representantes por los de Veracruz, Durango y Chiapas, nombrándose de nuevo las comisiones, por no haberse observado lo que el reglamento previene, sin que obste el que se hallasen aprobadas por la cámara, pues tenia ésta bastante facultad para derogar hoy lo que hizo ayer, y más haciéndolo por falta de cumplimiento en la ley; que si el libro de la secretaría no se queria tener por autógrafo, solo podia serlo el decreto que se remite al gobierno autorizado por los presidentes y secretarios de ambas cámaras, y aun en este caso debia observarse lo que dice el libro, por ser éste, segun se les habia informado, una copia exacta del decreto que se remite al gobierno, sacados ambos del dia

támen que se presentó por la comision y aprobó el congreso; que la gran comision habia expedido ó privado de la facultad de asistir á ella al Sr. Olaguivel, en lo que se habia hecho un desaire, no tan solo á su persona, sino tambien al Estado que representa. Concluyeron diciendo que todas las legislaturas anteriores habian entendido el art. 57 del reglamento, al modo que su señoría, y por lo mismo entraban á componer la gran comision los más antiguos de cada uno de los Estados que tenian representantes presentes, y que por tanto, debia aprobarse la proposicion.

Los Sres. Molinos, Blasco y Cañedo, contestaron: que era una equivocacion llamar autógrafo al libro de la secretaría, pues aunque fuese una copia del original, podia tener mil yerros, como se notaba al ver que ni el número convenia con el impreso; que el verdadero autógrafo era el dictámen de la comision, firmado al márgen por los secretarios, expresando la aprobacion ó reprobacion de los artículos, y que aun cuando se concediera al Sr. Quintero que el autógrafo era el decreto que se remite al gobierno, siempre resultaba que el reglamento que andaba impreso en un cuadernillo suelto, que era por el que se habia regido la comision, era el válido, pues estaba sacado del remitido al gobierno y publicado por él, autorizándolo con su firma el señor ministro de Relaciones D. Juan Guzman; que este mismo reglamento era por el que se habian dirigido, tanto la cámara de diputados, como la de senadores, y que aunque la primera habia admitido alguna vez á los segundos á falta de los primeros nombrados para componer la gran comision, esto habia sido por un recuerdo especial que no era obligatorio á esta cámara; que no se habia expedido al Sr. Olaguivel, sino que en conferencia privada se habia manifestado que conforme al reglamento no podia votar aunque sí asistir á la discusion, y el Sr. Molinos añadió: que su señoría no se halló presente cuando se habia tenido esta conferencia.

Se declaró estar suficientemente discutida, y al ir á proceder á la votacion, la retiró el Sr. Quintero, volviéndola á presentar en estos otros términos:

«Asistirán los más antiguos de los señores diputados presentes á falta de los primeros nombrados, al nombramiento de las comisiones especiales y al de las permanentes que deben reponerse.»

El Sr. Olaguivel dijo: que habia pedido la palabra, no para entrar en el fondo de la cuestion, pues la prudencia y la política exigian que se abstuviese de hacerlo; pero que se veia en la necesidad de decir que efectivamente habia venido antes de ayer para concurrir á la gran comision, no solo por haber sido citado, sino porque sabia que desde las legislaturas de 25 hasta la de 28, siempre se habia practicado que asistiesen á ella los diputados más antiguos á falta de los primeros, sobre lo que existia un acuerdo de la cámara; que entre los señores de la gran comision, hubo una conferencia privada, en la que efectivamente no se encontró el Sr. Molinos, y que en ella, lejos de objetarse nada contra su persona, se insistió á que asistiese á la discusion, pero que como se le advirtió que no habia de tener voto; tuvo que retirarse por no sufrir un desaire; que nada tenia que objetar contra los dignos miembros de la gran comision y sí agradecerles la estimacion y favor que le dispensaron en lo personal; que no debia extrañarse que solo sus compañeros por el Estado de Puebla, hallan manifestado tanto empeño en la discusion, pues por los de Veracruz, Chiapas y Durango, únicamente se hallaban presentes los señores diputados nombrados en segundo lugar, quienes por delicadeza no habian tomado parte en la discusion.

El Sr. Blasco fué de sentir: que para que la legislatura entrante no perdiese el tiempo en discutir este punto, como desgraciadamente habia acaecido ahora, seria bueno que pudiese una adiccion al art. 57 para quitar toda duda, la que

podia ponerse en estos términos: «A falta de los primeros nombrados, concurrirán los que sigan en la numeracion, pero que estando el artículo cual se hallaba, no era admisible la proposicion del Sr. Quintero.»

Declarada suficientemente discutida, se dividió en dos partes, haciéndose la votacion nominalmente á pedimento del Sr. Portugal apoyado por otros varios señores, y no hubo lugar á votar por 38 contra 8; á consecuencia, la mesa expuso no tener ya caso la segunda parte.

El Sr. Azcué hizo presente: que estando acordado que asistiesen á la gran comision los Sres. Olaguivel y Becerra, la declaracion anterior parecia derogar dicho acuerdo y no sabia cómo entender esto, por lo que pidió explicacion, y no habiéndole contestado ningun señor, pidió constase esta observacion en la acta.

Se dió cuenta con un dictámen de la comision de poderes, en el que consulta se apruebe el nombramiento del Sr. D. Amado Vicario para diputado al congreso general, por el Estado de Tabasco, y habiéndose tomado en consideracion, se aprobó, prestando luego el juramento de estilo.

Se leyó una nota del señor secretario de Relaciones, avisando estar pronto á leer su memoria el día que se le avisase, pidiendo que le auxiliase en la lectura el oficial mayor de la expresada secretaría. Se acordó de conformidad en esta parte, y se señaló el día 7 para que la leyese.

Se levantó la sesion. No asistió el Sr. Septiem, por tener licencia.

SESION

Del día 5 de Enero de 1831.

Leida y aprobada el acta del día an-

terior, se dió cuenta con un oficio del Excmo. Sr. secretario de Justicia, avisando estar dispuesto para leer su memoria. Se señaló para el efecto, el día 8 del corriente.

Se dió primera lectura á una proposicion del Sr. Carvajal, concebida en estos términos:

1. «Pido se exija á los Estados el cumplimiento del art. 32 de la acta constitutiva y de la parte 8 del art. 161 de la Constitucion Federal.»

2. «Esta providencia se hará extensiva al Distrito y Territorios de la Federacion.»

Igual lectura se dió á otra proposicion del Sr. Berrucos (D. R.), que dice:

«Una comision especial se encargará de reformar el reglamento interior de las cámaras en la parte que lo merezca, y presentará su dictámen á más tardar en el término de un mes contado desde la fecha de este acuerdo.»

Su autor la fundó, diciendo: que el objeto de su proposicion era manifesto, supuesto que á todos los señores diputados les constaba lo lleno de vicios de que adolecia el reglamento interior de las cámaras, lo que hacia indispensable el suprimir unos artículos y reformar otros, y que siendo esto una cosa que demandaba pronto despacho, exigió presentase la comision su dictámen dentro de un mes. Pidió se le dispensasen los trámites de reglamento, y habiendo accedido la cámara, se puso á discusion.

El Sr. Cañedo se opuso á la segunda parte de la proposicion, que previene que dentro de un mes presentará dictámen la comision, por cuanto el art. 70 del reglamento, señala el tiempo que tienen las comisiones para presentar sus dictámenes.

El Sr. Berrucos retiró la segunda parte de la proposicion, y declarada su-

ficientemente discutida, hubo lugar á votar y se aprobó hasta la palabra *mezca*.

Prestó el juramento correspondiente y tomó asiento entre los demás señores diputados, el Sr. D. Nicolás García de San Vicente, nombrado por el Estado de México.

El Sr. Blasco hizo presente: que la gran comision no se habia reunido á nombrar las comisiones especiales, por esperar el resultado de la acta del dia anterior; pero que, habiéndose ya aprobado, y constando en ella que podian asistir los Sres. Olaguivel y Becerra, suplicaba á la cámara que hiciese extensivo este acuerdo para con los demás señores diputados de aquellos Estados, que no tienen presente al primer nombrado.

La cámara accedió á que asistiesen á la gran comision, los más antiguos de los nombrados por cada Estado á falta de los primeros nombrados. Se suspendió la sesion mientras la gran comision extendia el dictámen de los individuos que deben componer las comisiones especiales.

Vuelta á abrir, se presentó el señor ministro de la guerra é informó á la cámara, de la completa derrota que habia hecho sufrir el señor general Bravo á los cabecillas Guerrero y Alvarez.

En seguida se dió lectura y tomó inmediatamente en consideracion, un dictámen de la gran comision, que propone: para la de reforma de reglamento, á los Sres. Berruecos, Cortazar, y Bustamante (D. Javier); instruccion pública, á los Sres. Valentin, Olaguivel y Sepúlveda; para la de bancarrotas, á los Sres. Villegas, Piedras y Villa y Cosío; relaciones entre los gobernadores y comandantes, á los Sres. Molinos, Cañedo y Vallarta; Distrito y Territorios, á los Sres. Alva, Carvajal y Ahuñada; revisora de los decretos de facultades extraordinarias, á los Sres. Quintero, Azcué y Castañeda; para subrogar al Sr.

Quintero en la comision eclesiástica, al Sr. Oteiza; código civil, Sres. Cañedo, Villegas y Bustamante (D. C.); para la de procedimientos en lo civil, á los mismos tres anteriores señores; código criminal; Sres. Molinos, Alva y Quintero; para la de procedimientos en lo criminal, á los mismos señores.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar en lo general, y puestas á discusion cada una de las propuestas para comisiones, fueron aprobadas.

Quedó señalado el dia 13 del corriente para la eleccion de los individuos que deben juzgar á su vez á los ministros de la Suprema Corte de Justicia.

Se levantó la sesion.

SESION

Del dia 7 de Enero de 1831.

Leida y aprobada el acta del dia 5. se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado, acompañando el acuerdo de aquella cámara sobre comisos, por haber insistido constitucionalmente en segunda revision. Se mandó pasar á la comision de hacienda.

Dos de la secretaría de Relaciones, haciendo en el uno la siguiente iniciativa: «Se faculta al gobierno para que entretanto el congreso resuelva definitivamente sobre el arreglo del cuerpo de seguridad pública de esta capital, continúe éste bajo el pié de fuerza que hoy se halla, costeándose todos sus gastos por la hacienda federal;» y en el otro pidiendo á la cámara que con respecto á juzgar el Ejecutivo preferente el servicio que está prestando el Sr. D. Manuel Mier y Teran, diputado electo para el congreso general por el Estado de México, en las comisiones que desempeña, se sirva concederle la dispensa cortese-

pondiente. El primero se mandó pasar á la comision de gobernacion con la nota de preferencia, y éste último á la de poderes.

Otros dos de la de Guerra, manifestando: en uno, que aunque las circunstancias en que se hallaba el Estado de Durango, habian obligado al Ejecutivo á disponer que el coronel D. Cirilo Gómez Anaya, nombrado diputado al congreso general por el Estado de Jalisco, permaneciese en el mando de las armas de dicho Estado, considerando ahora lo indispensable que es se presente á cumplir con su comision, seria reelevado muy pronto de aquel mando militar; y en el otro pide se prorogue al Ejecutivo por tres meses, el permiso de tomar bagages para los cuerpos del ejército. El primero se mandó contestar de enterado, y el segundo á la comision de guerra, de preferencia.

De la secretaría de la honorable legislatura de San Luis Potosí, participando que el 1° del corriente se habia instalado el tercer congreso constitucional de dicho Estado. Se mandó contestar de enterado.

De la diputacion permanente del Estado de Nuevo Leon, comunicando que las autoridades todas de aquel Estado, firmemente atentas á la Constitucion y leyes, desechaban como ineficaces, importunos y peligrosos los medios de pacificacion propuestos por el Sr. Barragan. Se mandó contestar de enterado.

Se dió segunda lectura á las proposiciones siguientes:

Del Sr. Bustamante [D. C.], que tuvo la primera en la sesion del dia 3 del corriente, en cuya acta consta, y admitida á discusion fué desechada.

Las del Sr. Esparza, que tuvieron la primera en la sesion del dia 4, en cuya acta tambien consta; y habiendo sido admitidas, se mandaron pasar á la comision de gobernacion.

Se presentó el señor secretario del despacho de Relaciones, y habiendo leído la memoria respectiva, se mandaron pasar las iniciativas que contiene, á sus respectivas comisiones.

Los Sres. Esparza, Manero [D. J.] y Bustamante (D. C.), presentaron la siguiente proposicion:

«Pedimos á la cámara nombre una comision especial que revise las iniciativas que hace el gobierno en la memoria de la secretaría de Relaciones, á fin de que sean despachadas con la preferencia que demanda su mucha gravedad.»

Se tomó inmediatamente en consideracion, no fué de gravedad, hubo lugar á votar y se reprobó.

Se leyeron dos dictámenes de la comision de poderes, consultando en uno la aprobacion de la credencial del señor diputado por el Territorio de Nuevo México, el que en el acto retiró, y en el otro se aprobaba la credencial del Sr. D. José Pascual García, diputado por el Estado de Chihuahua, que declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y se reprobó.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de gobernacion, que dice:

Cuando la nacion perdona crímenes cometidos contra ella, es preciso que al desplegar su generosidad prudente salve su decoro y ostenten todos su dignidad suprema.

Hay en las sociedades ciertas épocas tristes en que una minoría insolente, esclavizando á la mayoría quieta y pacífica, usurpa el nombre de nacion y aparenta hablar por sus poderes. Persuadida la comision de estas verdades, aunque animada de los mismos deseos y penetrada de los sentimientos que el gobierno, hubiera, no obstante, vacilado en

adoptar las medidas que él propuso á la cámara, pero afortunadamente han cesado los motivos de duda, y estamos hoy en circunstancias en que aquellos extremos pueden combinarse, y lograr los fines insinuados; cree la comision que ya es tiempo de alargar al extraviado una mano generosa de que pueda asirse, si quiera para salir de la cima en que lo ha hundido la seducción, el engaño y el crimen, y si no quiere, quede inexcusable y sin poder atribuir á otro que á sí mismo su ruina y sus desgracias. Con este designio ha abrazado gustosísima la idea de la concesion de una amnistia, cual la propone el gobierno con las variaciones que observa la cámara y hacen necesarios al orden y mayor claridad en la relacion de los artículos, y la igualdad de disposiciones en identidad de circunatancias.

Escrupulosa la comision en salvar siempre los principios federales, y no queriendo que el gobierno tenga sobre sí atenciones que le grangen odiosidad por el olor de absolutismo, se ha visto precisada á desechar algunos artículos de la iniciativa y á modificar otros.

En resúmen y reservando para la discusion explicar los fundamentos que lleva indicados, reduce su dictámen á los términos siguientes:

Art. 1. Quedan libres de toda pena, restituidos á los empleos y pensiones que obtuvieron por la federacion, sin ser en ningun tiempo molestados, los que hasta la fecha de la publicacion de este decreto, hayan incurrido en delitos políticos cuyo conocimiento corresponda al poder judicial federal, que se presenten ó hayan presentado á las autoridades que designe el gobierno en el término que él mismo señale, con solo las restricciones siguientes:

2. Los coroneles y generales que tengan despachos legalmente expedidos, no quedarán sujetos á otra pena, que á salir del territorio de la República por tres años.

3. Se les dará, durante su vida, una pension igual al sueldo que gozaban por los empleos que obtuvieron, y sus familias disfrutará del montepío que les corresponderia si sus maridos ó padres hubiesen fallecido antes de delinquir.

4. No podrá imponerse mayor pena que la de expatriacion, por dos años, á los que hallan acaudillado masas de más de quinientos hombres ó sublevado comarcas considerables, en el caso de que habla este decreto.

5. Estos gozarán por su vida una asignacion igual á los sueldos y pensiones que hubiesen obtenido legalmente, y no siendo empleados ó pensionistas, el gobierno les asignará lo que juzgue suficiente á sus necesidades, durante su expatriacion, si acreditaren no tener con qué cubrirlas.

6. No se aprueba el art. 3 de la iniciativa del gobierno.

7. No se aprueba el art. 4 de la misma.

8. Se conmuta la pena del último suplicio á que están condenados ó puedan serlo, los que se hallen actualmente presos, en la de destierro de la República por un término que no baje de un año ni pase de tres á juicio de los tribunales ó jueces que hayan conocido y conozcan de sus causas.

9. Los empleados y pensionistas que se hallen en el caso del artículo anterior, tendrán por su vida una asignacion igual á los sueldos ó pensiones que disfrutaron; sus familias conservarán sus derechos al montepío; á los que no hayan sido empleados ni pensionistas, se les asignará lo necesario para subsistir durante su destierro, caso que carezcan de auxilios propios.

10. Todos los demás que se hallan actualmente presos, serán puestos inmediatamente en libertad y en posesion

de los empleos ó pensiones que hayan obtenido por la federacion.

11. No se aprueba el art. 7 de la iniciativa del gobierno.

12. Se reprueba el art. 8 de la misma.

13. Se aprueba el art. 9.

Sala de comisiones de la cámara de representantes, Enero 7 de 1831.—*Molina.—Tagle.—Gil*

Se mandó imprimir.

De la de hacienda, sobre las observaciones del Ejecutivo al decreto que establece la direccion general de rentas.

Se levantó la sesion, á la que no asistió el Sr. Septiem por tener licencia.

SESION

Del dia 8 de Enero de 1831.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió lectura á un dictámen que presentó la comision de guerra, sobre la iniciativa del gobierno, en que pide próroga por tres meses de la facultad que se le concedió para tomar los bagages necesarios para los cuerpos del ejército, concluyendo con la siguiente proposicion:

«Se amplía la autorizacion concedida al gobierno en decreto de 2 de Octubre de 1830, por el término de tres meses.»

A mocion del Sr. Reyes, se le dispensaron todos los trámites de reglamento y se puso á discusion.

El Sr. Becerra dijo: que estaba de acuerdo con la comision en cuanto concedia al gobierno facultad para tomar los bagages necesarios para los cuerpos

del ejército; pero no lo estaba en cuanto al tiempo que se le señalaba para poder usar de esta facultad, pues que podria ser que en el término de tres meses no cesase la necesidad que habia para esta autorizacion, ó por el contrario, que en ménos tiempo cesase la revolucion, y por lo mismo era de parecer que se facultase por el término que fuese necesario.

El Sr. Azcué contestó: que la comision abundaba en las mismas ideas del Sr. Becerra, pero que como el gobierno solo habia pedido tres meses, que es el tiempo que necesita, no le pareció bien á la comision excederse de lo pedido, y que si se insistia, no habria embarazo en reformar el dictámen con respecto al tiempo, aunque seria excederse, y era necesario atender á los inconvenientes que resultarian de esta franquicia.

El Sr. Blasco expuso: que la ley de 23 de Noviembre de 1826, prohibe quitar bagages, y que esta ley habia sido recibida con el mayor aplauso por todos los pueblos, pues por ella se veian libres de los grandes perjuicios que habian sufrido por la facultad que antes habia para quitarlos; que su señoría era un representante del pueblo, y por lo mismo no habia de consentir jamás en que se les vejase; que era testigo de la ruina que ocasionó al comercio y á innumerables familias esta facultad en los diez años de la guerra de la independenciam, y que por consiguiente se oponia al dictámen de la comision. Añadió que hace cuatro años que se habia dado la ley citada, y que previniéndose por ella que cada uno de los batallones y regimientos tengan 46 mulas de carga, ya debian estar todos habilitados y no haber necesidad ahora de esas autorizaciones, y que lo que se debia hacer era facultar al Ejecutivo para que pudiese hacer los gastos necesarios, para terminar la presente guerra, y así, poder tener las mulas necesarias, aunque costase mucho dinero, lo que era preferible al que se descontentasen los pueblos y se desacreditase la cámara, que con tanto aplauso de ellos se habia instalado.